Bogotá D.C., abril 01 de 2026

Señor(a)

Consorcio Movilidad Capital
Cl 74 20c 04

Email: sem-director@redtic.com.co
Bogota - D.C.

REF: Solicitud Viabilidad y Justificación Adición y Prórroga No. 2 Ctos 2025-2782 y 2025-2783

Respetados Señores,

De acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección de Semaforización en el artículo 25 del Decreto Distrital 672 de 2018, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento del sistema de semaforización del Distrito Capital y considerando los diferentes eventos ocurridos debido a situaciones propias y externas del funcionamiento del sistema de semaforización durante el plazo de ejecución de los contratos de obra 2025-2782 y 2025-2783, los cuales son objeto de interventoría, se ve procedente realizar una prórroga y adición No. 2 a dichos contratos para garantizar el correcto y oportuno funcionamiento del sistema de semaforización.

Adicionalmente, la solicitud busca garantizar la prestación del servicio durante el periodo de adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento del sistema de semaforización, que se realiza bajo la licitación pública SDM-LP-8-2026 y cuyo cronograma de adjudicación indica que se realizará en el mes de mayo de 2026.

La adición y prórroga No. 2 de los contratos 2025-2782 y 2025-2783, se sustenta en los siguientes hechos ocurridos en el plazo de ejecución de los contratos, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1. Implementación de nuevas intersecciones semaforizadas. No solamente se debe a las proyecciones que tiene la Subdirección de Semaforización en cumplimiento de las metas del Proyecto de inversión de la SDM en línea con el Plan de Desarrollo Distrital – Bogotá Camina segura, si no que se debe a las intersecciones semaforizadas implementadas por terceros como el Instituto de Desarrollo Urbano lo que incrementa el número de intersecciones donde se realizan los mantenimientos.
2. Instalación de sistemas avanzados de detección de tráfico o su configuración necesaria para la optimización del planeamiento o programación semafórica.
3. Instalación de un promedio mensual de 2 UPS y 8 baterías para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS - Uninterruptible Power Supply) ubicadas en las intersecciones semaforizadas, las cuales fueron adquiridas por la SDM.
4. Aumento de Siniestros Viales que afectan intersecciones Semaforizadas.
5. Modificaciones en Configuraciones Semafóricas: Debido a los cambios propios desde áreas de la entidad, por optimización de las intersecciones en su funcionamiento, se han realizado en el mes de enero 57 y febrero 75 para un total de 132 modificaciones en configuraciones semafóricas.
6. Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas Sigar. Lo que generó recursos adicionales de mantenimiento. En el último periodo se han instalado alrededor de 15 unidades Sigar.
7. Planes de Manejo de Tránsito (PMTs): Número creciente de PMTs en intersecciones semaforizadas, asociados a proyectos de alto impacto como la Primera Línea del Metro de Bogotá, Ampliación de la avenida Troncal Caracas Sur, Ampliación de la troncal Avenida Ciudad de Cali y la adecuación de la Avenida 68 al sistema TransMilenio. Así mismo, como la apertura de corredores como la Avenida Boyacá, Avenida la Sirena y Canal Córdoba.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

De acuerdo con lo antes expuesto y en línea con lo dispuesto en el Manual De Contratación en su numeral *2.5.3.1 Modificaciones por Mutuo Acuerdo* y el Manual de supervisión e interventoría, en el literal "c)" del numeral *5.4 Modificaciones Durante La Ejecución Del Contrato o Convenio*, se solicita a la interventoría lo siguiente:

1. Revisar lo expuesto de acuerdo con el seguimiento realizado a los contratos de obra en referencia, objeto de interventoría.
2. De encontrarlo procedente, hacer extensiva la consulta a los contratistas para que manifiesten su interés y aceptación de las respectivas adiciones y prórrogas. De las comunicaciones generadas, por favor incluir copia a esta supervisión.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir una adición y prórroga a dichos contratos conforme sus funciones y obligaciones legales consignadas en el numeral "5.2. Funciones Y Obligaciones De La Persona Supervisora E Interventoría En Un Contrato Estatal" del Manual de Supervisión.
4. Proyectar la debida justificación considerando y desarrollando los aspectos mencionados en esta comunicación, conforme al formato anexo.
5. Remitir a esta supervisión los documentos de justificación y las comunicaciones de manifestación de interés y aceptación de los contratistas. Para poder generar las respectivas adiciones y prórrogas, de acuerdo con el procedimiento de la Dirección de Contratación, se requieren los documentos antes referidos a más tardar el 10 de abril del presente año.

Los valores a adicionar y el plazo a prorrogar de los contratos de obra 2025-2782 y 2025-2783, deben ser validados por la interventoría, y son los siguientes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

LINEA PAA	OBJETO	VALOR ADICIÓN	Periodo a adicionar
SGM-2342	ADICION NO 2 Y PRORROGA NO 2 AL CONTRATO 2025 2783 QUE TIENE POR OBJETO LA EXPANSION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE BOGOTA D C	$ 2,220,000,000	Del 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026
SGM-2348	ADICION NO 2 Y PRORROGA NO 2 AL CONTRATO 2025 2782 QUE TIENE POR OBJETO LA EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D C	$ 290,000,000	Del 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026

Finalmente, es importante resaltar la plena disposición que tiene el grupo de supervisores de la interventoría para resolver o gestionar cualquier duda o requerimiento que tengan en pro de generar los documentos y soportes para las adiciones y prórrogas de acuerdo con los tiempos citados y de esta forma garantizar la correcta ejecución de los contratos en referencia.

Cordialmente,



DIEGO LUIS BEDOYA
Supervisor contrato 2025-2769
Secretaría Distrital de Movilidad



IVAN LEONARDO AVILA BERNAL
Supervisor contrato 2025-2769
Secretaría Distrital de Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Augusto Velásquez Méndez
Subdirección de Semaforización
Firma mecánica generada en 01-04-2026 08:18 PM

cc Hugo Fernando Lopez Moreno - Subdirección de Semaforización
cc Adriana Lucia Rodríguez Fonseca - Subdirección de Semaforización
cc Ivan Leonardo Avila Bernal - Subdirección de Semaforización
cc Jose Yesid Diaz Daza - Subdirección de Semaforización
cc Yeison Enrique Ibañez Guerrero - Subdirección de Semaforización
cc Nancy Mateus Raquira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Augusto Velásquez Méndez-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

SEM-CMC-TPD-083-26

Bogotá D.C., 08 de abril de 2026

Ingeniero
ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S – TPD
postes@tpdingenieria.com
Calle 35 n.° 7 -25 Of. 1501
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Viabilidad Adición y Prórroga No. 2 – Contrato n.° 2025-2782.
TEMA: Jurídico.
SUBTEMA: Otros.

Respetado Ingeniero Ardila,

En ejercicio de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría n.° 2025-2769, suscrito para la supervisión del Contrato de Obra Pública n.° 2025-2782, la Interventoría se permite informar que recibió por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM mediante radicado SEMA 202632203402651 del 01 de abril de 2026, solicitud de Viabilidad y Justificación Adición y Prórroga No. 2, la cual se anexa a la presente comunicación.

En dicha comunicación, la SDM plantea la procedencia de adelantar una adición presupuestal y una prórroga al Contrato n.° 2025-2782 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000) y por un plazo adicional de un (1) mes, comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, inclusive.

De igual forma, la SDM solicitó a la Interventoría adelantar las siguientes actuaciones:

> *"… 1. Revisar lo expuesto de acuerdo con el seguimiento realizado a los contratos de obra en referencia, objeto de interventoría.*
> *2. De encontrarlo procedente, hacer extensiva la consulta a los contratistas para que manifiesten su interés y aceptación de las respectivas adiciones y prórrogas. De las comunicaciones generadas, por favor incluir copia a esta supervisión.*
> *3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir una adición y prórroga a dichos contratos conforme sus funciones y obligaciones legales consignadas en el numeral "5.2. Funciones Y Obligaciones De La Persona Supervisora E Interventoría En Un Contrato Estatal" del Manual de Supervisión.*
> *4. Proyectar la debida justificación considerando y desarrollando los aspectos mencionados en esta comunicación, conforme al formato anexo.*
> *5. Remitir a esta supervisión los documentos de justificación y las comunicaciones de manifestación de interés y aceptación de los contratistas. Para poder generar las respectivas adiciones y prórrogas, de acuerdo con el procedimiento de la Dirección de Contratación, se requieren los documentos antes referidos a más tardar el 10 de abril del presente año."*

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría realizó la verificación de las motivaciones expuestas por la SDM para la adición y prórroga n.° 2 solicitada, concluyendo que estas resultan procedentes. De igual forma, esta Interventoría efectuó los cálculos correspondientes a los servicios requeridos durante el periodo de prórroga, asociados a las actividades de fabricación e instalación de postes de semaforización, así como a los mantenimientos preventivos y correctivos de los postes del Sistema de Semaforización.

Dichos cálculos se encuentran detallados en los documentos anexos: *Anexo 1 – Proyección de valores presupuestales Contrato 2025-2782.pdf*; *Anexo 2 – Proyección de cantidades Contrato 2025-2782.pdf* y *Anexo 3 – Valores resumen del Contrato 2025-2782.pdf*. Con base en estos soportes, la Interventoría encuentra que, para asegurar la continuidad de los servicios durante un mes adicional, se requiere adicionar como mínimo la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($ 289.998.162), valor que guarda correspondencia con la suma planteada por la SDM.

En consecuencia, esta Interventoría considera viable recomendar una adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000), suma sustentada en la oferta económica vigente del Contrato para la vigencia 2026.

Con base en lo anterior, se solicita a TPD Ingeniería S.A.S.:

1. Manifestar su interés frente a la adición presupuestal y prórroga propuesta.
2. Pronunciarse de manera expresa frente a los valores proyectados por la Interventoría en los anexos 1, 2 y 3, indicando su aceptación o, en su defecto, las observaciones que estime pertinentes.
3. Indicar si considera que la adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000) resulta suficiente para cubrir el mes de servicio comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, conforme a las cantidades proyectadas por la Interventoría.

Para lo anterior, se otorga un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación de la presente comunicación, en atención a los términos señalados por la SDM para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

VALENTIN BARAJAS SANTOS
Director de Interventoría

Anexo: 202632203402651.pdf
Anexo 1 – Proyección de valores presupuestales Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 2 – Proyección de cantidades Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 3 – Valores resumen del Contrato 2025-2782.pdf

Copia: Ing. Iván Leonardo Ávila Bernal iavilab@movilidadbogota.gov.co, Supervisor Contrato.
Ing. Yesid Díaz ydiaz@movilidadbogota.gov.co, Apoyo a la Supervisión.

Elaboró: LCastro / IPalacios / LCastellanos. Revisó: AGarcía / VBarajas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG**	
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	CÓDIGO PA01-PR14-F03	**VERSIÓN 1.0**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD

www.movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2

Radicado ORFEO No: **202661201343342**

Fecha de Radicado:	13/04/2026	**Canal de recepcion:**	Formulario Web

Remitente:	CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL	**Radicado BTE No:**	
Dignatario:	VALENTÍN BARAJAS SANTOS	**Direccion de Correspondencia:**	Cl 74 20C 04 (D.C./BOGOTA)
Correo electronico:	sem-aux-administrativo@redtic.com.co	**Barrio/Localidad:**	
Interesado:		**Direccion de Correspondencia:**	
Correo Electronico:		**Barrio/Localidad:**	/
Tipo de Requerimiento:		**Datos comparendo:**	No: 0/
Datos del contrato:	-	**Datos de los hechos:**	/

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

SEM-CMC-TPD-084-26 Alcance a comunicado SEM-CMC-TPD-083-26 radicado ORFEO 202661201288482 - Viabilidad Adici ón y Prórroga No. 2 ? Contrato n.° 2025-2782.

Descripcion pqrs:

Alcance a comunicado SEM-CMC-TPD-083-26 radicado ORFEO 202661201288482 - Viabilidad Adición y Prórroga No. 2 ? C ontrato n.° 2025-2782.

Anexos	**Notificarme por correo electronico**
Anexo:1 documentos	NO

La Secretaría Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

SEM-CMC-TPD-084-26

Bogotá D.C., 13 de abril de 2026

Ingeniero
ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD
postes@tpdingenieria.com
Calle 35 n.° 7 -25 Of. 1501
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alcance a comunicado SEM-CMC-TPD-083-26 radicado ORFEO 202661201288482 - Viabilidad Adición y Prórroga No. 2 – Contrato n.° 2025-2782.
TEMA: Jurídico.
SUBTEMA: Otros.

Respetado Ingeniero Ardila,

En ejercicio de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría n.° 2025-2769, suscrito para la supervisión del Contrato de Obra Pública n.° 2025-2782, la Interventoría se permite realizar alcance a la comunicación de la referencia e informar que recibió por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM mediante radicado SEMA 202632203402651 del 01 de abril de 2026, solicitud de Viabilidad y Justificación Adición y Prórroga No. 2, la cual se anexa a la presente comunicación.

En dicha comunicación, la SDM plantea la procedencia de adelantar una adición presupuestal y una prórroga al Contrato n.° 2025-2782 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000) y por un plazo adicional de un (1) mes, comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, inclusive.

De igual forma, la SDM solicitó a la Interventoría adelantar las siguientes actuaciones:

> *"… 1. Revisar lo expuesto de acuerdo con el seguimiento realizado a los contratos de obra en referencia, objeto de interventoría.*
> *2. De encontrarlo procedente, hacer extensiva la consulta a los contratistas para que manifiesten su interés y aceptación de las respectivas adiciones y prórrogas. De las comunicaciones generadas, por favor incluir copia a esta supervisión.*
> *3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir una adición y prórroga a dichos contratos conforme sus funciones y obligaciones legales consignadas en el numeral "5.2. Funciones Y Obligaciones De La Persona Supervisora E Interventoría En Un Contrato Estatal" del Manual de Supervisión.*
> *4. Proyectar la debida justificación considerando y desarrollando los aspectos mencionados en esta comunicación, conforme al formato anexo.*
> *5. Remitir a esta supervisión los documentos de justificación y las comunicaciones de manifestación de interés y aceptación de los contratistas. Para poder generar las respectivas adiciones y prórrogas, de acuerdo con el procedimiento de la Dirección de Contratación, se requieren los documentos antes referidos a más tardar el 10 de abril del presente año."*

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría realizó la verificación de las motivaciones expuestas por la SDM para la adición y prórroga n.° 2 solicitada, concluyendo que estas

resultan procedentes. De igual forma, esta Interventoría efectuó los cálculos correspondientes a los servicios requeridos durante el periodo de prórroga, asociados a las actividades de fabricación e instalación de postes de semaforización, así como a los mantenimientos preventivos y correctivos de los postes del Sistema de Semaforización.

Dichos cálculos se encuentran detallados en los documentos anexos: *Anexo 1 – Proyección de valores presupuestales Contrato 2025-2782.pdf*; *Anexo 2 – Proyección de cantidades Contrato 2025-2782.pdf* y *Anexo 3 – Valores resumen del Contrato 2025-2782.pdf*. Con base en estos soportes, la Interventoría encuentra que, para asegurar la continuidad de los servicios durante un mes adicional, se requiere adicionar como mínimo la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($ 289.998.162), valor que guarda correspondencia con la suma planteada por la SDM.

En consecuencia, esta Interventoría considera viable recomendar una adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000), suma sustentada en la oferta económica vigente del Contrato para la vigencia 2026.

Con base en lo anterior, se solicita a TPD Ingeniería S.A.S.:

1. Manifestar su interés frente a la adición presupuestal y prórroga propuesta.
2. Pronunciarse de manera expresa frente a los valores proyectados por la Interventoría en los anexos 1, 2 y 3, indicando su aceptación o, en su defecto, las observaciones que estime pertinentes.
3. Indicar si considera que la adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000) resulta suficiente para cubrir el mes de servicio comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, conforme a las cantidades proyectadas por la Interventoría.

Para lo anterior, se otorga un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación de la presente comunicación, en atención a los términos señalados por la SDM para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

VALENTÍN BARAJAS SANTOS
Director de Interventoría

Anexo: 202632203402651.pdf
Anexo 1 – Proyección de valores presupuestales Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 2 – Proyección de cantidades Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 3 – Valores resumen del Contrato 2025-2782.pdf

Copia: Ing. Iván Leonardo Ávila Bernal iavilab@movilidadbogota.gov.co, Supervisor Contrato.
Ing. Yesid Díaz ydiaz@movilidadbogota.gov.co, Apoyo a la Supervisión.

Elaboró: LCastro / IPalacios / LCastellanos.
Revisó: AGarcía / VBarajas.

Contrato Postes <postes@tpdingenieria.com>

TPD2782-088-26. Respuesta SEM-CMC-TPD-084-26 - Adición y Prórroga 2 Contrato 2025-2782

Contrato Postes <postes@tpdingenieria.com> 13 de abril de 2026 a las 15:22
Para: sem-correspondencia@redtic.com.co
Cc: Alfredo Ardila <a.ardila@tpdingenieria.com>, Semaforización TPD Ingeniería <semaforos@tpdingenieria.com>, Michael Moreno <m.moreno@tpdingenieria.com>
Cco: DIRECTOR DE INTERVENTORIA <sem-director@redtic.com.co>

Buenas tardes.
Se remite lo anunciado para los fines pertinentes.
Cordialmente,

--
Alfredo Ardila Ariza, Ing. Ms.C.
Director de Obra

3 adjuntos

TPD2782-088-26. Respuesta SEM-CMC-TPD-084-26 - Adición y Prórroga 2 Contrato 2025-2782.pdf
256K

Registro Unico Tributario_TPD.pdf
323K

Existencia y representación legal TPD (070426).pdf
178K

CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
FECHA: 13-04-2026
RADICADO: CMC-SEM-1207
ANEXO: 2 ARCHIVOS
DIANA ASTRID AGUIRRE CORONADO
Recibido para estudio no implica aceptación

Bogotá D.C., 13 de abril de 2026

TPD2782-088-26

Señores
CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
Atn.: Ing. Valentín Eduardo Barajas Santos
Director Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato 2025-2782. EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C., **Lote: 3**

Asunto: Respuesta comunicación SEM-CMC-TPD-084-26 Alcance a comunicado SEM-CMC-TPD-083-26 radicado ORFEO 202661201288482 - Viabilidad Adición y Prórroga No. 2 – Contrato n.° 2025-2782

Respetados señores:

En atención a su solicitud recibida mediante comunicación SEM-CMC-TPD-084-26 con fecha del 13 de abril de 2026 citada en el asunto, en la cual se pone en consideración la viabilidad de la adición y prórroga No. 2 del Contrato No. 2025-2782 por el término de UN (1) mes y un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($290.000.000), como Representante Legal de la empresa Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. – TPD Ingeniería S.A.S. con NIT 830.034.108-4 manifiesto nuestra disponibilidad y aceptación para continuar el Contrato 2025-2782 en los términos presentados en la citada comunicación y sus anexos.

De antemano agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus indicaciones para los trámites correspondientes.

Cordialmente,

ALFREDO ARDILA ARIZA
Firmado digitalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA
Fecha: 2026.04.13 15:19:01 -05'00'

ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal

Se adjunta:
- Existencia y representación legal
- Registro Único Tributario
-

CC/ Ing. Iván Leonardo Ávila Bernal - Supervisor Contrato de Interventoría 2025-2769
Ing. Yesid Diaz - Apoyo a la supervisión Contrato de Interventoría 2025-2769

Calle 35 No. 7-25 Of. 1501 PBX. (601) 3231705 - (601) 3231707
[www.tpdingenieria.com - info@tpdingenieria.com] Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG**	
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	CÓDIGO PA01-PR14-F03	**VERSIÓN 1.0**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD		
www.movilidadbogota.gov.co		
Calle 13 No. 37 - 35	**Radicado ORFEO No:**	**202661201384032**
Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2		

Fecha de Radicado:	15/04/2026	**Canal de recepcion:**	Formulario Web

Remitente:	CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL	**Radicado BTE No:**	
Dignatario:	VALENTÍN BARAJAS SANTOS	**Direccion de Correspondencia:**	Cl 74 20C 04 (D.C./BOGOTA)
Correo electronico:	sem-aux-administrativo@redtic.com.co	**Barrio/Localidad:**	
Interesado:		**Direccion de Correspondencia:**	
Correo Electronico:		**Barrio/Localidad:**	/
Tipo de Requerimiento:		**Datos comparendo:**	No: 0/
Datos del contrato:	-	**Datos de los hechos:**	/

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

SEM-CMC-SDM-197-26 Respuesta a comunicado SEMA 202632203402651 ? Concepto de Interventoría sobre Viabilidad y Justificación de Adición y Prórroga No. 2 de Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S ? Contrato de Obra Pública 2025-2782

Descripcion pqrs:

Respuesta a comunicado SEMA 202632203402651 ? Concepto de Interventoría sobre Viabilidad y Justificación de Adición y Prórroga No. 2 de Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S ? Contrato de Obra Pública 2025-2782.

Anexos	**Notificarme por correo electronico**
Anexo:4 documentos	NO

La Secretaría Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

SEM-CMC-SDM-197-26

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Ingeniero
IVÁN LEONARDO ÁVILA BERNAL
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a comunicado SEMA 202632203402651 – Concepto de Interventoría sobre Viabilidad y Justificación de Adición y Prórroga No. 2 de Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S – Contrato de Obra Pública 2025-2782.
TEMA: Jurídico.
SUBTEMA: Otros.

Respetado Ingeniero Ávila,

En ejercicio de las funciones adquiridas en virtud del Contrato de Interventoría No. 2025-2769, la Interventoría Consorcio Movilidad Capital rinde concepto sobre la solicitud de adición y prórroga No. 2 remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en los siguientes términos.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2782

La Secretaría Distrital de Movilidad, es la Entidad responsable del mantenimiento y operación del sistema de semaforización de Bogotá, siendo este componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad. Para cumplir con dichas responsabilidades debe garantizar de manera continua el mantenimiento del sistema de regulación y control del tráfico, que cuenta con aproximadamente 1.365 equipos de control, asociados a 1.675 intersecciones semaforizadas (Información a 7 de enero de 2025), las cuales funcionan 24 horas al día durante los 365 días del año.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 357297 del 26 de marzo de 2025 adjudicó el proceso de selección SDM-LP-001-2025, cuyo objeto es: *"EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. LOTE 3"*[1], al proponente **Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S.**

Como resultado de dicha adjudicación, el 10 de abril de 2025 se suscribió el **Contrato de Obra Pública No. 2025-2782** con el contratista **Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S.** identificado con NIT. 830.034.108-4, en el cual, se estableció un plazo inicial de diez (10) meses hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

[1] Componente de Postes metálicos del sistema de semaforización

El valor del contrato se fijó en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($5.638.412.901) M/CTE**. El 16 de abril de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. 2025-2782.

El 13 de febrero de 2026, se suscribió el Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga del Contrato, con el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses y medio, modificando la fecha de finalización del contrato hasta el 30 de abril de 2026, y se adicionaron **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.249.999.201).**

De acuerdo con lo anterior, el contrato tiene la siguiente información general:

Tabla 1. Ficha Técnica del Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO	2025-2782
OBJETO	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 3.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.034.108-4
INTERVENTORÍA	CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL
VALOR INICIAL	CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($5.638.412.901) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 1	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($1.249.999.201) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE ABRIL DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	No. 106 DEL 2 DE ENERO DE 2025 RUBRO O2301172409202401270805 9. POR VALOR DE TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.800.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	No. 732 DEL 15 DE ENERO DE 2026 RUBRO O2301172409202401270805 9. POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.250.000.000) M/CTE.		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	No. 2389 DEL 10 DE ABRIL DE 2025 RUBRO O230117240920240127. CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.638.412.901)		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	No. 1841 DEL 14 DE FEBRERO DE 2026 RUBRO O230117240920240127. POR VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($790.000.000)		
SUPERVISIÓN SDM CONTRATO INTERVENTORÍA 2025-2769	IVAN LEONARDO AVILA BERNAL		
No. PÓLIZAS	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): No. 21-40-101252836.	14/04/2025
		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: No. 21-44-101467471	14/04/2025
	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):	28/04/2025
		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	28/04/2025
	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):	19/02/2026
		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	19/02/2026
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SDM-LP-001-2025		

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

La Interventoría a este contrato es ejercida por el Consorcio Movilidad Capital en virtud de la ejecución del Contrato No. 2025-2769 celebrado con la SDM.

A la fecha, el Contrato de Obra Pública No. 2025-2782 se ha venido ejecutando de manera continua, regular y conforme a lo estipulado en sus cláusulas, sin que a la fecha se hayan presentado inconvenientes, incumplimientos o situaciones que afecten su correcta ejecución.

2. SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2.1. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante la comunicación con No. de radicado ORFEO 202632203402651 del 01 de abril de 2026, manifestó su intención de adelantar una adición presupuestal y prórroga al Contrato de Obra Pública No. 2025-2782 y solicitó a la Interventoría, entre otros, emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir una adición y prórroga a dicho contrato.

2.2. RAZONES EXPUESTAS POR LA SDM EN LA SOLICITUD

La adición y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2782, se sustentan por parte de la SDM en los siguientes hechos ocurridos en el plazo de ejecución, así:

> *"(…) De acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección de Semaforización en el artículo 25 del Decreto Distrital 672 de 2018, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento del sistema de semaforización del Distrito Capital y considerando los diferentes eventos ocurridos debido a situaciones propias y externas del funcionamiento del sistema de semaforización durante el plazo de ejecución de los contratos de obra 2025-2782 y 2025-2783, los cuales son objeto de interventoría, se ve procedente realizar una prórroga y adición No. 2 a dichos contratos para garantizar el correcto y oportuno funcionamiento del sistema de semaforización.*
>
> *Adicionalmente, la solicitud busca garantizar la prestación del servicio durante el periodo de adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento del sistema de semaforización, que se realiza bajo la licitación pública SDM-LP-8-2026 y cuyo cronograma de adjudicación indica que se realizará en el mes de mayo de 2026.*
>
> *La adición y prórroga No. 2 de los contratos 2025-2782 y 2025-2783, se sustenta en los siguientes hechos ocurridos en el plazo de ejecución de los contratos, así:*
>
> 1. *Implementación de nuevas intersecciones semaforizadas. No solamente se debe a las proyecciones que tiene la Subdirección de Semaforización en cumplimiento de las metas del Proyecto de inversión de la SDM en línea con el Plan de Desarrollo Distrital – Bogotá Camina segura, si no que se debe a las intersecciones semaforizadas implementadas por terceros como el Instituto de Desarrollo Urbano lo que incrementa el número de intersecciones donde se realizan los mantenimientos.*
>
> 2. *Instalación de sistemas avanzados de detección de tráfico o su configuración necesaria para la optimización del planeamiento o programación semafórica.*
>
> 3. *Aumento de Siniestros Viales que afectan intersecciones Semaforizadas.*
>
> 4. *Modificaciones en Configuraciones Semafóricas: Debido a los cambios propios desde áreas de la entidad, por optimización de las intersecciones en su funcionamiento, se han realizado en el mes de enero 57 y febrero 75 para un total de 132 modificaciones en configuraciones semafóricas.*
>
> 5. *Planes de Manejo de Tránsito (PMTs): Número creciente de PMTs en intersecciones semaforizadas, asociados a proyectos de alto impacto como la Primera Línea del Metro de Bogotá, Ampliación de la avenida Troncal Caracas Sur, Ampliación de la troncal*

Avenida Ciudad de Cali y la adecuación de la Avenida 68 al sistema TransMilenio. Así mismo, como la apertura de corredores como la Avenida Boyacá, Avenida la Sirena y Canal Córdoba."

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

3.1. OBLIGACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría se permite rendir el concepto solicitado en relación con la justificación y procedencia de la adición y prórroga del Contrato de Obra Pública No. 2025-2782, que se emite en ejercicio de las obligaciones a cargo de la Interventoría, en particular, la establecida en el numeral 5, inciso 3.6.1., apartado 3.6. ***INTERVENTORÍA JURÍDICA*** del ***ANEXO TECNICO 1A*****,** del Contrato **No. 2025-2769,** conforme al cual:

> *"… 5. A solicitud de la SDM, deberá elaborar un documento de viabilidad: técnica, administrativa, jurídica y financiera que soporte las modificaciones, adiciones o prórrogas que se deban realizar a cada contrato objeto de interventoría, definiendo los aspectos a modificar, el valor a adicionar y el plazo a prorrogar según corresponda."*

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría realizó el análisis técnico, financiero y jurídico de las motivaciones expuestas por la SDM en la citada comunicación, así como la verificación de las cifras presentadas por la Entidad relativas al valor estimado de la adición y al plazo requerido para la prórroga, concluyendo que dichas solicitudes se encuentran debidamente sustentadas y resultan procedentes. En particular, se validó que el valor proyectado para la adición corresponde a los servicios requeridos durante el período de prórroga, asociados a las actividades de fabricación e instalación de postes de semaforización, así como a la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los postes que integran el Sistema de Semaforización, de conformidad con las cantidades de obra, precios unitarios y alcance técnico definidos por la Entidad y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, la Interventoría remitió al Contratista, mediante SEM-CMC-TPD-084-26 con radicado ORFEO No. 202661201343342 del 13 de abril de 2026, la intención y solicitud de adición y prórroga No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 2025-2782.

Al respecto, el Contratista, mediante comunicado TPD2782-088-26 con No. de radicado ORFEO 202661201353232 del 13 de abril de 2026, manifestó su aceptación de las condiciones remitidas por la Interventoría en los siguientes términos:

> *"… En atención a su solicitud recibida mediante comunicación SEM-CMC-TPD-084-26 con fecha del 13 de abril de 2026 citada en el asunto, en la cual se pone en consideración la viabilidad de la adición y prórroga No. 2 del Contrato No. 2025-2782 por el término de UN (1) mes y un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($290.000.000), como Representante Legal de la empresa Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. – TPD Ingeniería S.A.S. con NIT 830.034.108-4 manifiesto nuestra disponibilidad y aceptación para continuar el Contrato 2025-2782 en los términos presentados en la citada comunicación y sus anexos."*

3.3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.3.1 CANTIDADES A EJECUTAR DURANTE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La adición y prórroga No. 2 solicitadas no implican modificación del objeto contractual ni de las condiciones técnicas definidas en el Contrato. Por el contrario, responden a la necesidad manifestada por la Secretaría Distrital de Movilidad, con fundamento en las razones expuestas en la comunicación con No. de radicado ORFEO 202632203402651 del 01 de abril de 2026, que evidencian la procedencia de ampliar el plazo con el fin de garantizar la continuidad del servicio. Una vez conocido el término de adición y prórroga definido por la Entidad, la Interventoría realizó el análisis técnico del comportamiento de la operación desde la fecha de inicio del Contrato, 16 de abril de 2025, hasta la fecha de elaboración del presente documento.

Dicho análisis tuvo como propósito determinar y recomendar a la Entidad las cantidades mínimas a pactar durante el plazo adicional, de manera que se asegure la continuidad del servicio en los términos contractuales previstos, sin afectar la prestación de este.

Como resultado de dicha revisión, la Interventoría se permite recomendar a la SDM que durante la adición y prórroga No. 2 se ejecuten como mínimo las siguientes cantidades:

Tabla 2. Cantidades proyectadas desde el 01 de mayo hasta al 31 de mayo de 2026 para adición y prórroga No. 2 componente postes Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

PROYECCIÓN DE CANTIDADES CTO 2025 – 2782 PERIODO DE PRÓRROGA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAYO 2026 CANTIDAD
1	Mano de obra mensual cuadrilla en calle: Ayudante, Oficial y Soldador	UN / MES	3
2	Vehículo tipo camioneta, incluye conductor, Mantenimiento y combustible	MES	1
3	Alquiler Camión grúa doble cabina, con brazo hidráulico con aditamento para gancho	UN / MES	3
4	Mano de obra mensual Ayudante	MES	3
5	Fabricación y entrega Poste Semafórico T1 (L=3.8 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	17
6	Fabricación y entrega Poste Semafórico T1X (L=5 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	0
7	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=2.5 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	0
8	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=4.5 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	0
9	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=5.5 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	0
10	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=6.5 Metros - Tubería Diámetro = 4")	UN	0
11	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=8.5 Metros - Tubería Diámetro = 8")	UN	0
12	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T1 (H=8 Metros)	UN	0
13	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T2 (H=12 Metros)	UN	0
14	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T3 (H=6m - L=4m)	UN	0
15	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T4 (H=8m - L=6m)	UN	0
16	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T5 (H=8m - L1=6m - L2=6m)	UN	0
17	Fabricación y entrega Poste para cámara de video detección TIPO T6 (H=6m - LT=8m)	UN	0
18	Reemplazo total de la platina del poste semafórico	UN	0
19	Reemplazo total de la platina del poste para cámara de video detección TIPO T1, T2, T3 yT6	UN	0
20	Reemplazo total de la platina del poste para cámara de video detección TIPO T4 y T5	UN	0
21	Reemplazo de las cartelas del poste semafórico	JGO	0

PROYECCIÓN DE CANTIDADES CTO 2025 – 2782 PERIODO DE PRÓRROGA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAYO 2026 CANTIDAD
22	Reemplazo de las cartelas del poste para cámara de video detección TIPO T1, T2, T4, T5 y T6	JGO	0
23	Reemplazo de las cartelas del poste para cámara de video detección TIPO T3	JGO	0
24	Reemplazo de sección recta de 3” del tubo del poste semafórico	ML	0
25	Reemplazo de sección recta de 4” del tubo del poste semafórico	ML	0
26	Reemplazo de sección recta de tubo sección CHS 50.8X 3.0 del poste de video detección	ML	0
27	Reemplazo de sección recta de tubo sección CHS 101.6X 4.0 del poste de video detección	ML	0
28	Reemplazo de sección recta de tubo sección CHS 127X 4.0 del poste de video detección	ML	0
29	Reemplazo de sección recta de tubo sección CHS 152.4X 5.0 del poste de video detección	ML	0
30	Reemplazo de sección recta de tubo sección CHS 203.2X 4.5 del poste de video detección	ML	0
31	Pintura en taller de Postes Semafóricos T1	UN	1
32	Pintura en taller de Postes Semafóricos T1X	UN	0
33	Pintura en taller de Postes Semafóricos T2	UN	0
34	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T1 (H= 8 Metros)	UN	0
35	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T2 (H= 12 Metros)	UN	0
36	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T3 (H=6m - L=4m)	UN	0
37	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T4 (H=8m - L=6m)	UN	0
38	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T5 (H=8m - L1=6m - L2=6m)	UN	0
39	Pintura en taller de Postes para cámara de video detección Tipo T6 (H=6m - LT=8m)	UN	0
40	Retiro de Soldadura para Tapas de Cajas de Paso	UN	30
41	Colocación de Soldadura para Tapas de Cajas de Paso	UN	120
42	Suministro e instalación y/o reemplazo de tornillos de fijación para postes semafóricos T1, T1X y T2 (L=2.5 a 6.5 Metros)	UN	108
43	Suministro e instalación y/o reemplazo de tornillos de fijación para postes semafóricos T2 de 8.5 m	JGO	0
44	Suministro e instalación y/o reemplazo de tornillos de fijación para postes para cámaras de video detección	JGO	0
45	Retiro de Postes de semaforización T1, T1X, T2 y/ó Postes de Video Detección	UN	76
46	Reinstalación y/o reubicación de Postes de semaforización T1, T1X, T2 y/ó Postes de Video Detección	UN	108
47	Nivelación de Postes T1, T1X, T2 y/o Poste de Video Detección	UN	40
48	Apertura de huecos para fijación semáforo en postes T1, T1X o T2	JGO	10
49	Apertura de huecos para fijación de botones en postes semafóricos T1, T1X y/o T2	JGO	25
50	Realce de Base para poste (entre 1 y 15 cm.)	UN	15
51	Realce de Base para poste (entre 16 y 25 cm.)	UN	0
52	Reemplazo de platina de la base para poste semafórico	UN	0
53	Reemplazo de la platina de la base para poste para cámara de video detección Tipo T1, T2, T3 y T6	UN	0
54	Reemplazo de la platina de la base para poste para cámara de video detección Tipo T4 y T5	UN	0
55	Reparación de platina de la base para postes	UN	50
56	Lavado de Postes Semafóricos T1 o T1X	UN	2
57	Lavado De Postes Semafóricos T2 (L=2.5 A 6.5 Metros - Tubería Diámetro 4”) Ó Para Postes Con Camara De Video Detección Tipo T1(L = 8 Metros - Tubería Diámetro 4”) Y Tipo T2 (L = 12 Metros - Tubería Diámetro 5”) Y Tipo T6 (L = 6 Metros - Tubería Diámetro 5”)	UN	1
58	Lavado De Postes Semafóricos T2 (L=8.5 Metros - Tubería Diámetro 8”), Ó Para Postes Con Camara De Video Detección Tipo T3 (L = 6 Metros - Tubería Diámetro 6”), Tipo T4 (L = 8 Metros - Tubería Diámetro 8”), Tipo T5 (L = 8 Metros - Tubería Diámetro 8”)	UN	1
59	Pintura en vía de Postes del tipo T1	UN	15
60	Pintura en vía de Postes del tipo T1X	UN	3
61	Pintura En Vía De Postes Semafórico T2 (L=2.5 A 6.5 Metros - Tubería Diámetro 4”) Ó Para Postes Con Camara De Video Detección Tipo T1 (L = 8 Metros - Tubería	UN	15

PROYECCIÓN DE CANTIDADES CTO 2025 – 2782 PERIODO DE PRÓRROGA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAYO 2026 CANTIDAD
	Diámetro 4") Y Tipo T2 (L = 12 Metros - Tubería Diámetro 5") Y Tipo T6 (L = 6 Metros - Tubería Diámetro 5")		
62	Pintura En Vía De Postes Semafórico T2 (L=8.5 Metros - Tubería Diámetro 8 ") Ó Para Postes Con Camara De Video Detección Tipo T3 (L = 6 Metros - Tubería Diámetro 6"), Tipo T4 (L = 8 Metros - Tubería Diámetro 8"), Tipo T5 (L = 8 Metros - Tubería Diámetro 8")	UN	1
63	Implementación PMT, para trabajos con vehículo en calzada	UN	361
64	Implementación PMT, para trabajos en andén	UN	229
65	Banderero (Incluye paleta de pare-siga)	Mes	3

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

Las cantidades a ejecutar se definen y limitan en función del presupuesto disponible, sin que se genere obligación alguna de ejecutar cantidades adicionales no financiadas.

3.3.2 CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD TÉCNICA

Una vez analizadas las razones expuestas por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las cuales la adición y prórroga No. 2 solicitadas no modifican las condiciones técnicas definidas en el Contrato de Obra Pública No. 2025-2782, la Interventoría conceptúa que, desde el punto de vista técnico, resulta viable la modificación contractual y recomienda pactar, como mínimo, las cantidades señaladas en el numeral anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la operación del Sistema Semafórico de la ciudad.

3.4. ANÁLISIS FINANCIERO

3.4.1 ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO

El Contrato de Obra Pública No. 2025-2782 tiene un valor inicial de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($5.638.412.901) M/CTE**.

Se realizó la adición y prórroga No. 1 por un valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.249.999.201).**

Los pagos realizados durante la ejecución del contrato han sido:

Tabla 3. Pagos realizados – Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
16/04/2025 al 30/04/2025	$ 39.324.290	Ejecutado y facturado
01/05/2025 al 31/05/2025	$ 577.974.479	Ejecutado y facturado
01/06/2025 al 30/06/2025	$ 610.075.301	Ejecutado y facturado
01/07/2025 al 31/07/2025	$ 755.550.746	Ejecutado y facturado
01/08/2025 al 31/08/2025	$ 593.721.423	Ejecutado y facturado
01/09/2025 al 30/09/2025	$ 641.662.759	Ejecutado y facturado
01/10/2025 al 31/10/2025	$ 647.364.410	Ejecutado y facturado

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
01/11/2025 al 30/11/2025	$ 615.754.776	Ejecutado y facturado
01/12/2025 al 31/12/2025	$ 478.694.111	Ejecutado y facturado
01/01/2026 al 31/01/2026	$ 511.493.727	Ejecutado y facturado
01/02/2026 al 28/02/2026	$ 634.269.298	Ejecutado y facturado
Total pagos realizados	**$6.105.885.320**	**Valor ejecutado y facturado**

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Se debe tener en cuenta que, a corte del presente documento, al Contratista se le deben realizar los pagos de las actividades realizadas durante el periodo de marzo de 2026 y las que realizará hasta el 30 de abril de 2026, lo cual, acorde con las proyecciones de la Interventoría, corresponden a los siguientes valores:

Tabla 4. Valores proyectados - Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
01/03/2026 al 31/03/2026	$ 534.534.592	**Valor proyectado**
01/04/2026 al 30/04/2026	$ 247.992.147	**Valor proyectado**
Valor pendiente por pagar hasta 30/04/2026	**$782.526.739**	**Pagos proyectados de marzo 2026 y abril de 2026**

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Con base en lo anterior, a corte del 30 de abril de 2026, el contrato tendría aproximadamente un saldo pendiente por ejecutar de $ 43.

3.4.2 ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La Secretaría Distrital de Movilidad informó a la Interventoría que el presupuesto disponible para la adición es de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000)**.

Teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar del Contrato, expuesto en el numeral anterior, el dinero disponible actual del contrato corresponde a **CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43)**.

Con base en las cantidades establecidas por el área técnica de la Interventoría, se presenta la proyección de costos para el mes de la adición y prórroga No. 2 planteada:

Tabla 5. Valores estimados para la adición No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
01/05/2026 al 31/05/2026	$ 289.999.808	**Valor estimado**
Subtotal estimado	**$ 289.999.808**	**1 mes de servicio**

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

De acuerdo con lo anterior, el valor proyectado del servicio para el periodo de mayo de 2026 corresponde a $289.999.808, por lo cual, teniendo en cuenta que el Contrato cuenta con un saldo disponible de $43, se requiere una adición presupuestal por valor de $289.999.765,00.

3.4.3 ANÁLISIS DE LA ADICIÓN EN TÉRMINOS DE SALARIOS MÍNIMOS

A continuación, se presentan los datos financieros del contrato en término de salarios mínimos legales y el valor que se pretende adicionar:

Tabla 6. Valores en SMLMV del Contrato de Obra Pública No. 2025-2782

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2025 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.423.500
Valor Inicial del Contrato	$ 5.638.412.901
Valor Inicial del Contrato en términos de Salario Mínimo 2025	3.960,95
Valor Adición máxima en términos de salarios mínimos	1.980,48

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2026 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.750.905
Valor Adición No. 1	$ 1.249.999.201
Valor Adición No. 1 en Salarios Mínimos Legales Vigentes 2026 (Sin auxilio de transporte)	713,92

Valor Salario Mínimo Legal Vigencia 2026 (Sin auxilio de transporte)	$ 1.750.905
Valor Adición No. 2	$ 289.999.765
Valor Adición No. 2 en Salarios Mínimos Legales Vigentes 2026 (Sin auxilio de transporte)	165,63

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Con base en lo definido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, según el cual los contratos estatales podrán ser adicionados siempre que dicha adición no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se mantenga inalterado el objeto contractual, la Interventoría verificó que la adición No. 1 ejecutada equivale a 714 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la adición No. 2 propuesta corresponde a 165,63 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un total de 879,63 salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que se encuentra por debajo del límite máximo permitido, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, equivalente a 1980,48 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se concluye que la adición se encuentra dentro de los límites legales permitidos y no desnaturaliza el objeto originalmente pactado.

3.4.4 CONCLUSIÓN FINANCIERA

Con fundamento en el análisis financiero realizado, la Interventoría verifica que el valor disponible para la adición contractual resulta suficiente para atender las necesidades identificadas durante el plazo adicional solicitado, sin que se requiera la incorporación de recursos distintos a los previstos. Así mismo, se constató que la adición propuesta no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la adición recomendada resulta viable y se ajusta a los parámetros legales y presupuestales aplicables.

Para evidenciar el cumplimiento del mandato legal, en el siguiente cuadro se resume el estado después de incluir la adición objeto de análisis.

Tabla 7. Adición Máxima en Salarios Mínimos Legales Mensuales

Valor Adición máxima en salarios mínimos legales mensuales	1980,48
Valor adición No. 1 en salarios mínimos legales mensuales	713.92
Valor adición No. 2 en salarios mínimos legales mensuales	165,63
SALDO PARA ADICIONAR EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES	**1.100,93**

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

3.5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con las normas generales de la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, se estima jurídicamente viable la solicitud de adición No. 2 y prórroga No. 2, previo análisis de los siguientes aspectos.

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, definan las partes en atención a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida en que es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la prórroga solicitada.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley y a los de la buena administración.

De otra parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, al pronunciarse sobre la modificación de los contratos estatales, precisó que, por regla general, estos pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para alcanzar su

finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado, facultad prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales autorizan a las entidades contratantes a introducir modificaciones de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada.

En este orden de ideas, la Corte Constitucional ha precisado que la potestad de modificación de los contratos estatales responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, advirtiendo que dichas modificaciones no pueden comportar la desnaturalización del objeto contractual ni la afectación injustificada de los derechos del contratista o del equilibrio económico del contrato (entre otras, Sentencias C-949 de 2001 y C-300 de 2012).

Por su parte, el Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales —incluidas las adiciones y prórrogas— resultan procedentes siempre que se encuentren debidamente motivadas, guarden una relación directa y de conexidad con el objeto inicialmente contratado y se justifiquen en la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del contrato, sin que puedan emplearse como mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva ni para alterar de manera sustancial el objeto contractual (v.gr. Sección Tercera, sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.256).

Jurídicamente, se concluye que la adición y la prórroga solicitadas resultan procedentes, en tanto el contrato fue celebrado bajo el régimen de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, normativa que consagra los principios y reglas que rigen la actividad contractual del Estado. En particular, los artículos 3°, 32 y 40 de la citada ley establecen, respectivamente: (i) los fines de la contratación estatal orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; (ii) la definición y alcance de los contratos estatales; y (iii) la posibilidad de introducir modificaciones contractuales por acuerdo de voluntades, dentro de los límites legales, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad.

Agréguese a lo anterior, que la adición proyectada respeta, en términos de cuantía, el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que limita está al 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, aspecto que fue objeto de especial examen en el numeral 3.4.3. del presente comunicado.

Fundamento Normativo:

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*

El artículo 40:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

En este sentido, la adición y la prórroga No. 2 constituyen instrumentos jurídicamente admisibles para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general, siempre que se observen los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como las restricciones presupuestales y temporales aplicables.

Con fundamento en los criterios normativos y jurisprudenciales expuestos, se concluye que la adición No. 2 y la prórroga No. 2 solicitadas cumplen con los requisitos de existencia, validez y procedencia exigidos por la Ley 80 de 1993, sin que se advierta afectación al objeto contractual, al principio de selección objetiva ni al equilibrio económico del contrato.

3.6. CONCLUSIÓN CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis legal, técnico, administrativo y financiero realizado, la Interventoría considera procedente recomendar la adición y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 2025-2782, en la medida en que dicha modificación no altera el objeto contractual, las actividades previstas ni los precios unitarios pactados, se orienta exclusivamente a ajustar las cantidades a ejecutar de las actividades contractuales existentes, dentro del presupuesto disponible, con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual y con la adición no se excede del porcentaje que contempla la ley.

El plazo adicional solicitado resulta técnicamente necesario y proporcional para permitir la ejecución de las cantidades ajustadas, manteniendo invariables las especificaciones técnicas, metodologías y condiciones contractuales originalmente establecidas.

La adición correspondiente se calcula con base en los precios unitarios propuestos por el contratista, verificados y analizados por esta Interventoría, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos, incorporación de nuevas actividades ni afectación del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la Interventoría recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Contratista suscribir la adición No. 2, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y**

CINCO PESOS M/CTE ($289.999.765), y la prórroga No. 2, por el término de **1 mes,** al Contrato de Obra Pública No. 2025-2782.

La presente recomendación se emite sin que implique reconocimiento de responsabilidad, falla en la planeación o imputación alguna entre las partes, y se limita a la valoración de la procedencia técnica, administrativa y financiera de la modificación contractual solicitada.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO LÓPEZ
Representante Legal

Anexos: Anexo 1 – Proyección de valores presupuestales Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 2 – Proyección de cantidades Contrato 2025-2782.pdf
Anexo 3 – Valores resumen del Contrato 2025-2782.pdf

Elaboró: Equipo de Interventoría.
Revisó: VBarajas / CAngarita / CRodriguez.